

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 49
(de 23 de Enero de 2020)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.665 de 8 de agosto de 2019, se resolvió: "Negar la Solicitud de Registro Sanitario para el producto **BELLAFACE 20MG. TABLETAS RECUBIERTAS**, elaborado por **LAFRANCOL S.A.S.**, a la que se le asignó número de trámite **20170878815**, solicitado por **OLGA L. DE PIMENTEL**, en representación de la empresa **OLGA L. DE PIMENTEL**, por no cumplir con los requisitos y formalidades contemplados en la Ley 1 de 10 de enero de 2001...y demás normas complementarias, para la obtención y/o Renovación del Registro Sanitario."

Que el día 4 de septiembre de 2019, la licenciada Olga L. de Pimentel, se notificó de la referida Resolución 665 de 8 de agosto de 2019, y el día 11 de septiembre de 2019, en término oportuno, interpuso el Recurso de Reconsideración contra la misma.

Que mediante la Nota 301/19/AL/DNFD de 12 de septiembre de 2019, se le remite el Recurso al Dpto. de Registro Sanitario para el Criterio Técnico; y mediante la Nota 0443-19-INT/DRS/DNFD de 25 de octubre de 2019, este departamento emite Criterio solicitado como sigue: (foja 12)

"Con el fin de dar seguimiento al Recurso de Reconsideración contra la Resolución No.665 de 08 de agosto de 2019, donde se declara en abandono el trámite de solicitud de Registro Sanitario del producto **BELLAFACE 20MG. TABLETAS RECUBIERTAS**, con número de solicitud 20170878815, número de caso 11034 y fabricado por Laboratorio **LAFRANCOL S.A.S.**, se le informa que se ha evaluado la documentación presentada y la misma cumple."
" (resaltado es nuestro)

Que de esta manera, una vez subsanada las observaciones, la razón por la cual se negó la solicitud de Registro Sanitario ha desaparecido.

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR, en todas sus partes, la Resolución No.665 de 8 de agosto de 2019, que niega la Solicitud de Registro Sanitario para el producto **BELLAFACE 20MG. TABLETAS RECUBIERTAS**, elaborado por **LAFRANCOL S.A.S.**, a la que se le asignó número de trámite **20170878815**, solicitado por **OLGA L. DE PIMENTEL**.

SEGUNDO: Advertir, que la presente resolución agota la Vía Gubernativa.

TERCERO: Esta Resolución no admite Recurso alguno.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 95 de 14 de mayo de 2019; Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ELVIA C. LAU

Directora Nacional de Farmacia y Drogas
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

ECL/m

Exp. 387-2019

En la Ciudad de Panamá

a las 11:39 de la mañana

del día 13 de Febrero

de 2020 se notifico al Sr(a) Olga L. de Pimentel

con Cédula N° 8-314-738

Notificación por escrito